DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-02-28		
1.2 NOMBRE			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
C.2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	ICLD	$4.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Cumplimiento a obligación judicial, legal y social que tiene como protección de los derechos e intereses colectivos alegados como vulnerados y amenazados, teniendo como pretensiones para su restablecimiento de las personas con limitaciones físicas, por discapacidad (sordas, sordociegas e hipoacúsicas)		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	9894 Habitantes población registrada en la base de datos del SISBEN METODOLOGÍA III certificada por el departamento nacional de planeación DNP para el municipio de Hato Corozal, fecha de corte 31 diciembre de 2020.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 insta al cumplimiento de los principios fundamentales y dentro de ellos se encuentra el servicio a la comunidad, mantener la convivencia pacífica y el orden justo dentro del territorio. Adicionalmente, en trabajo articulado con las autoridades que integran la República se encuentra la obligación de velar por la protección de todas las personas, "[…] en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Constitución Política de 1991, artículo 2). El principio de igualdad contenido en el art. 13 de la constitución política, resalta el deber del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de los grupos discriminados o marginados. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Artículo 9 Accesibilidad: 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma

independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: literal h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo. Así mismo la LEY 982 de agosto 2 de 2005 por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones 8 Artículo 8°. Las entidades estatales de cualquier orden, incorporan paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordociegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio. De igual manera, lo harán las empresas prestadoras de servicios públicos, las Instituciones Prestadoras de Salud, las bibliotecas públicas, los centros de documentación e información y en general las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan servicios al público, fijando en lugar visible la in formación correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas Que el municipio de Hato Corozal, bajo JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO YOPAL - CASANARE emite la ACCIÓN POPULAR 2020-0194 del 8 de agosto de 2020 contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE encaminada a la salvaguarda de los derechos e intereses colectivos contenidos en el artículo 4 literales M y J, de la Ley 472 de 1998: i) la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y ii) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna. Para el caso en concreto las personas en condiciones de discapacidad auditiva y visual (sordas y sordociegas). IV. HECHOS. PRIMERO. La alcaldía municipal de Hato Corozal, Casanare; no ha incorporado dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete para personas sordas y sordociegas que lo requieren para su comunicación e información en condiciones de igualdad material. Fijando con plena identificación el lugar o lugares donde podrán ser atendidas las personas con la mencionada discapacidad. SEGUNDO. Mediante solicitud radicada el día 12 de agosto de 2020, se peticionó a la entidad accionada se llevara a cabo la adopción de medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos amenazados y/o vulnerados, tendientes a la vinculación de un intérprete o guía intérprete oficial de Lengua de Señas Colombiana –LSE- idóneo. Frente a la anterior solicitud la entidad accionada guardó silencio constituyéndose renuente a lo solicitado. TERCERO. El municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, mediante sus dependencias como comisarías de familia, inspecciones de policía entre otras; y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El no contar con un intérprete o guía intérprete oficial de Lengua de Señas Colombiana –LSE- idóneo, limita los derechos de comunicación e información de la colectividad sordo-ciega; además del ejercicio de derechos fundamentales y el goce de derechos e intereses colectivos, de los usuarios sordos y sordociegos del municipio y visitantes. Con base en las pretensiones de la acción popular numeral SEGUNDO. ORDENAR, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE; vincular a un intérprete o guía intérprete oficial de Lengua de Señas Colombiana –LSE- idóneo, que garantice los Derechos e intereses colectivos, la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" es consciente de la obligación judicial, legal y social que tiene con las personas que tienen limitaciones físicas, por discapacidad (sordas, sordociegas e hipoacusicas)., por lo tanto requiere la implementación del servicio de capacitación en lenguaje de señas Colombiana nivel básico 1, para capacitar al personal de planta de la administración municipal. Para tal fin, se pretende contratar una persona Natural con formación profesional en las siguientes profesiones: Fonoaudióloga, Terapeuta ocupacional, psicóloga, Comunicadora Social, Trabajo Social o afines, con conocimientos en salud pública y gestión social, así mismo en Lenguaje de Señas Colombiana (LSC), con cinco (05) años de experiencia profesional y experiencia relacionada en actividades de Capacitación en lenguaje de señas Colombiana (LSC), para de esta manera garantizar la idoneidad para el cumplimiento del contrato. Con la presente contratación, el municipio de Hato Corozal logrará iniciar con el cumplimiento en la protección de los derechos e intereses colectivos alegados como vulnerados y amenazados. Y garantizar el cumplimiento de los derechos y disminuir su vulneración, para dar cumplimiento a lo estipulado en los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991. Simultáneamente, se cumplirá con lo estipulado en el Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" en su Línea Estratégica: "Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión social" PROGRAMA: POBLACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS PRIMERO. Al igual, es oportuno adelantar el presente proceso teniendo en cuenta que la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro N° C.2.1.2.02.02.008 de nombre "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN" cuya fuente de financiación es: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD).

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO (ANÁLISIS DEL SECTOR)

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Dar cumplimiento de lo ordenado en la Acción Popular 85001-3333-001-2020-00194-00 y garantizar el cumplimiento de los derechos y disminuir su vulneración, para dar cumplimiento a lo estipulado en los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Elaborar cronograma de actividades de los temas a capacitar en lengua de señas. 2. Capacitar a los funcionarios de planta de la administración municipal de Hato Corozal, en lengua de señas Colombiana nivel básico 1. 3. Sensibilizar al personal de la alcaldía de Hato Corozal sobre inclusión de personas con discapacidad auditiva. 4. Garantizar la realización de interacciones comunicativas con personas sordas, sordo ciegas e hipoacúsicas que maneje lengua de señas. 5. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

La administración municipal de Hato Corozal considera necesario dar cumplimiento a lo establecido en la acción popular N°85001-3333-001-2020-00194-00, para lo cual considera necesario contratar una fonoaudióloga que capacite a los funcionarios de planta en los temas de lengua de señas Colombiana nivel básico 1.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE, LÍNEA ESTRATÉGICA: “HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL” SECTOR: “INCLUSIÓN

SOCIAL" PROGRAMA: POBLACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS PRIMERO.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar se tuvo en cuenta el alcance del objeto Contractual, actividades, plazo, forma de pago y conforme a los aspectos: 1. Consulta de históricos de procesos de selección adelantados por el municipio de Hato Corozal en la vigencia fiscal 2022. Se revisaron los contratos de prestación de servicios profesionales para la contratación de una fonoaudióloga suscritos por el municipio de hato Corozal en la Última Vigencia, en el cual se contrataron actividades similares. 2. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se determinan sus honorarios como costos directos de acuerdo a la formación académica, experiencia y grado de responsabilidad, teniendo en cuenta el Decreto de honorarios N°100.13.048 de fecha 17 de mayo de 2022. Valor Mensual: Cuatro millones de pesos M/CTE ($ 4.000.000) Valor Total del Contrato: Cuatro millones de pesos M/CTE ($4.000.000)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion,

bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO (MATRIZ DE RIESGOS)

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

La administración municipal requiere contratar una persona natural con formación profesional en alguna de la siguientes profesiones: Fonoaudióloga, Terapeuta ocupacional, psicóloga, Comunicación Social, Trabajo Social o afines, con conocimientos en salud pública y gestión social, así mismo en Lenguaje de Señas Colombiana (LSC), con cinco (05) años de experiencia profesional y deberá contara con experiencia relacionada en actividades de Capacitación en lenguaje de señas Colombiana (LSC), para de esta manera garantizar la idoneidad para el cumplimiento del contrato.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERPRETE Y GUIA INTERPRETE EN LA ALCALDIA DE HATO COROZAL, CASANARE, EN VIRTUD DE LA ACCION POPULAR 2020-0194 DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO YOPAL - CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El pago del presente contrato se realizará de la siguiente manera: Un (01) único pago de ejecución a razón de cuatro millones de pesos M/Cte. ($4.000.000), previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, pago de seguridad social suscripción de acta de terminación y liquidación.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Un (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	4.000.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA